

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR, POR LA QUE SE ADJUDICAN, POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, LA CONTRATACIÓN DEL REFUERZO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA HOSPITALARIA, DE MENSAJERÍA Y CORREOS.**


**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Certificado de existencia de crédito
2	Informe justificativo
3	Memoria justificativa.
4	Resolución tramitación emergencia.
5	Memoria justificativa.
6	Resolución tramitación emergencia.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

Código Seguro de Verificación:VH5DP6BR3Y7DXTFD2LAK3SS442HVTN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	18/09/2020
ID. FIRMA	VH5DP6BR3Y7DXTFD2LAK3SS442HVTN	PÁGINA	1/1
			



### **CERTIFICADO DE SUFICIENCIA DE CRÉDITO**

Atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 116 punto 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como a las disposiciones de la Instrucción Conjunta 2/2013, de 8 de marzo, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Presupuestos, por la que se desarrollan las medidas en el ámbito de control financiero establecidas por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y a los efectos prevenidos legalmente de justificar la suficiencia financiera para atender a las obligaciones económicas dimanantes de los expedientes de contratación que tienen previsión de ejecución en el ejercicio corriente, sin que ello limite las disposiciones de control financiero previo prevista en la Resolución de 15 de diciembre de 2009 de la Intervención General;

La Dirección-Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir

### **CERTIFICA**

La existencia de suficiencia financiera, a fecha **29 de febrero de 2020**, para atender nuevos compromisos de gasto para la ejecución de contratos por importe de 57.025.250,68 euros.

La cifra de existencia financiera se obtiene deduciendo de la casilla E de la Ficha 1 del Programa de Actuación Inversión y Financiación (PAIF) del Presupuesto para el ejercicio 2020, 134.409.751 euros, los compromisos de gastos adquiridos correspondientes a contratos de suministro y servicios por importe de 23.901.419 euros, las obligaciones con terceros contabilizadas durante el ejercicio corriente por importe de 2.031.486,49 euros y los compromisos de gasto de personal por importe de 51.451.094,77 euros. Se adjunta, como Anexo al presente certificado, "Ficha resumen Anexo 5" del Modelo de Registro Auxiliar de Compromisos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

Para el supuesto de aquellos contratos que prolonguen su vigencia en más de un ejercicio presupuestario las obligaciones que dimanen del mismo quedarán condicionadas a la existencia y disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, siendo de aplicación, en su caso lo dispuesto en el art. 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Andújar, a 10 de marzo de 2020

  
Fdo., Rafael Jesús Bautista Mesa  
Director Económico Financiero





Registro Auxiliar de Compromisos  
a 29 de febrero de 2020

Ficha resumen Anexo 5

<b>Ficha de resumen de límites de compromisos</b>		<b>Euros</b>
<b>Importe global previsto en los PEC y PAIF</b>	<b>(1)</b>	134409751,00
<b>Compromisos asumidos a la fecha para el ejercicio corriente</b>	<b>(2)</b>	77384000,32
<b>Total compromisos ejercicio corriente (n)</b>	<b>(ANEXO 2)</b>	23901419,07
<b>Detalle Obligaciones Contabilizadas con Terceros</b>	<b>(ANEXO 3)</b>	2031486,49
<b>Compromisos con Personal con Terceros</b>	<b>(ANEXO 4)</b>	51451094,77
<b>Total Importe disponible para comprometer</b>	<b>(1) - (2)</b>	57025750,68



**Informe justificativo de la contratación del refuerzo del servicio de limpieza hospitalaria y del servicio de mensajería y correos para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir**

**PRIMERO.-** El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 adopta, entre otras, una serie de medidas para la gestión eficiente de las administraciones públicas, entre las que se encuentra la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, concluyendo que este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19.

A tal fin, el artículo 16. Contratación, del referido Real Decreto-ley 7/2020, dispone lo siguiente:

1.- La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho Público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

3.- El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de esta situación extraordinaria y debido a la previsión de crecimiento del número de afectados por el COVID-19, y tratarse de una situación que supone un grave peligro potencial para la población, lo que exige una actuación inmediata por parte de la Administración, se considera proporcional y justificado el refuerzo del servicio de limpieza hospitalaria (ante la necesidad de cambiar circuitos, limpiar nuevas zonas habilitadas para pacientes, incrementar frecuencias, etc) y de mensajería y correos (ante la necesidad de incrementar el número / frecuencia de envíos entre los Centros de la Agencia, así como con otros Centros del SSPA, ante la situación de desabastecimiento y rotura de stock de algunos fungibles de especial relevancia en la lucha contra el COVID-19), iniciando el procedimiento de emergencia para la contratación del refuerzo de ambos servicios.

**TERCERO.-** En base a lo anterior, resulta de aplicación la tramitación de emergencia para atender las necesidades de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir descritas en el apartado anterior, relacionadas con las medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente al COVID-19.

Andújar, a 23 de marzo de 2020

Rafael Jesús Bautista Mesa  
Director Económico Financiero



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA

**Primero.** – El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 14 de marzo de 2020, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El artículo 12 regula las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional estableciendo que todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Añade, no obstante, que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

Las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

**Segundo.** – Las actuales y extraordinarias circunstancias en que nos encontramos conllevan cambios en los circuitos y la actividad hospitalaria, así como un aumento en las necesidades de higienización y limpieza tales que resulta indispensable el aumento de la actividad de limpieza por encima de la que sería la prevista en condiciones de normalidad, ante la situación de emergencia provocada por el virus COVID-19. En concreto, en los hospitales de la APESHAG es necesario cambiar sus circuitos de funcionamiento en urgencias, utilizar dependencias para hospitalizar pacientes donde antes no estaba previsto, realizar limpiezas de zonas de hospitalización con el doble de frecuencia, etc. Además de que el personal de limpieza invertirá mayor cantidad de tiempo en sus labores, por el que se emplea en colocar y quitar el equipamiento de protección.

**Tercero.** – Visto lo anterior, la APESHAG se ve obligada al refuerzo de las horas de limpieza sobre lo previsto para situaciones de normalidad, ante la imposibilidad de tramitar un procedimiento de contratación dado el estado de alarma existente, regulado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ante la inminente e inaplazable necesidad.

**Cuarto.** – Por ello se solicita la contratación extraordinaria de horas adicionales del servicio de limpieza, con los siguientes precios unitarios y en las siguientes cantidades estimadas durante el periodo comprendido desde el 24 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020:

Provincia	Tipo hora	Precio (€/hora)	Horas	TOTAL
JAÉN	DIURNA	15,22	1250	19.025,00 €
	NOCTURNA	19,03	650	12.369,50 €
CÓRDOBA	DIURNA	13,43	1250	16.787,50 €
	NOCTURNA	16,79	650	10.913,50 €
			<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>59.095,50 €</b>

Todos los precios anteriores no incluyen el IVA.

Andújar, 23 de marzo de 2020



Carlos Rodríguez Fonseca  
(Resp. SSGG Córdoba)



Andrés Tornero Castillo  
(Resp. SSGG Jaén)



## RESOLUCIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA, CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIR.

DON PEDRO MANUEL CASTRO COBOS, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA 150 de 03 de agosto) y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, en relación con el expediente EM30/APESHAG-12345678/20, Refuerzo del Servicio de Limpieza Hospitalaria.

### HECHOS

PRIMERO. - El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituye una "*emergencia de salud pública de importancia internacional*" (ESPII). Dicha situación, conforme al Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en "*un evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada*".

En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad, pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para la detección de la enfermedad de manera precoz, aislando y tratando los casos, haciendo seguimiento de los contactos, y promoviendo medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 13 de marzo, tras reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprueban mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.** - Más tarde, el Gobierno de la Nación aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, ratifica en virtud de su disposición final primera todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y entidades locales con ocasión del coronavirus (COVID-19), que continuarán, por tanto, vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con ese Real Decreto.

**TERCERO.**- Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

**CUARTO.** -Asimismo, ante la evolución de la situación de emergencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige nuevas medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a esta situación, se aprueba el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el anteriormente mencionado



Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los Órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

QUINTO. -Por tanto, debido al aumento de la actividad de limpieza por encima de la que sería la prevista en condiciones de normalidad, ante la situación de emergencia provocada por el virus COVID-19, lo que exige una actuación inmediata por parte de la Administración, se considera proporcional y justificada la contratación del refuerzo del Servicio de Limpieza, a fin de satisfacer las necesidades de los Centros pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospitalaria Hospital Alto Guadalquivir, mediante tramitación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO. – Proceder a la adjudicación del EM30/APESHAG-12345678/20, Refuerzo del Servicio de Limpieza Hospitalaria, por tramitación de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la mercantil ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A., S.L., CIF, A-79384525, de las siguientes unidades y características por un importe total de 59.095,50.-Euros IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (21 %) de 12.410,05.-Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 71.505,55.-Euros y en el que se encuentran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación,.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del servicio es desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, ambos inclusive.

TERCERO. - La justificación de la prestación de los servicios que se contratan, se realizará mediante la conformidad de la facturación que se presente al efecto.

CUARTO. - Notificar la presente resolución al contratista.

En Andújar, a 23 de marzo de 2020



EL DIRECTOR GERENTE.

Fdo.: Pedro Manuel Castro Cobos.



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### SERVICIO DE MENSAJERIA Y CORREOS

**Primero.** – El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 14 de marzo de 2020, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El artículo 12 regula las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional estableciendo que todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Añade, no obstante, que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

Las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

**Segundo.** – Las actuales y extraordinarias circunstancias en que nos encontramos, nos obligan a estar continuamente enviando mercancía desde cada uno de los centros de la Agencia al resto de centros con el objeto de mantener, en la medida de lo posible, el suministro de mercancía. La centralización en el mando único gubernamental y las roturas de stock de los proveedores hace que el suministro continuado de la mercancía se haya visto interrumpido con lo que supone que desde cada centro se esté remitiendo continuamente mercancía para cubrir las necesidades del resto. Por otra parte, las tarifas del proveedor de transporte, varía en función del tamaño y peso del paquete, la distancia entre los puntos de origen y destino, la urgencia en el envío de la mercancía, la hora de entrega en el centro de destino, etc. con lo cual el importe estimado no puede ser previsto con absoluta fiabilidad ya que no podemos prever la utilización de este servicio de forma precisa.

Por todo lo anterior presentamos una necesidad de **SERVICIO DE MENSAJERIA Y CORREOS** que resulta indispensable para la correcta prestación de la asistencia sanitaria.

**Tercero.** – Visto lo anterior, la APESHAG se ve obligada a la adquisición de **SERVICIO DE MENSAJERIA Y CORREOS** ante la imposibilidad de tramitar un procedimiento de contratación dado el estado de alarma existente, regulado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ante la inminente e inaplazable necesidad.

**Cuarto.** – Características técnicas:



- Servicio de mensajería y correos para el envío de mercancía y materiales entre los diferentes centros de la ASAG así como con el resto de centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Dadas las circunstancias anteriormente descritas estimamos que el servicio de transporte que utilizaremos durante los próximos meses y hasta que el suministro de material y los problemas de roturas de stock en los proveedores se mantengan será hasta 3 veces superior al actual al menos para poder cubrir las necesidades de falta de material en cada centro.
- Dado que el consumo en el mes de Enero y Febrero ha sido alrededor de 2.200,00 € entendemos que el consumo mensual rondará al menos los 6.650€ mensuales, Previendo una duración estimada de al menos 5 meses hasta la normalidad en el suministro de mercancía, asciende a un importe estimado de 33.250,00€

**Quinto.** – Por ello se solicita la adquisición a ROLUIMENS, S.L. de:

Denominación	UNIDADES	EUR UNID	TOTAL LICITACIÓN		
	ESTIMADAS	(IVA EXCLUIDO)	(IVA EXCLUIDO)	IVA 21%	(IVA INCLUIDO)
Servicio de Mensajería y Transporte	1	1	27.479,34 €	5.770,66 €	33.250,00 €
			<b>27.479,34 €</b>	<b>5.770,66 €</b>	<b>33.250,00 €</b>

Andújar, 31 de marzo de 2020

Rafael Cano Peralta  
Responsable Almacén



## **RESOLUCIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL REFUERZO DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y CORREOS, CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIR.**

**DON PEDRO MANUEL CASTRO COBOS**, Director Gerente de la **Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir**, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA 150 de 03 de agosto) y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, en relación con el expediente EM80/APESHAG-12345678/20, **Refuerzo del Servicio de Mensajería y Correos**.

### **HECHOS**

**PRIMERO.** - El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituye una *"emergencia de salud pública de importancia internacional"* (ESPII). Dicha situación, conforme al Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en *"un evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada"*.

En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad, pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para la detección de la enfermedad de manera precoz, aislando y tratando los casos, haciendo seguimiento de los contactos, y promoviendo medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 13 de marzo, tras reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprueban mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.** - Más tarde, el Gobierno de la Nación aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, ratifica en virtud de su disposición final primera todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y entidades locales con ocasión del coronavirus (COVID-19), que continuarán, por tanto, vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con ese Real Decreto.

**TERCERO.-** Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

**CUARTO.** -Asimismo, ante la evolución de la situación de emergencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige nuevas medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a esta situación, se aprueba el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el anteriormente mencionado Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, con la

finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los Órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

**QUINTO.** - Las actuales y extraordinarias circunstancias en que nos encontramos nos obligan a estar continuamente enviando mercancía desde cada uno de los centros de la Agencia al resto de centros con el objeto de mantener, en la medida de lo posible, el suministro de mercancía. La centralización en el mando único gubernamental y las roturas de stock de los proveedores hace que el suministro continuado de la mercancía se haya visto interrumpido con lo que supone que desde cada centro se esté remitiendo continuamente mercancía para cubrir las necesidades del resto. Por otra parte, las tarifas del proveedor de transporte, varía en función del tamaño y peso del paquete, la hora de entrega en el centro de destino, etc, con lo cual, el importe estimado no puede ser previsto con absoluta fiabilidad ya que no podemos prever la utilización de este servicio de forma precisa. Por lo que resulta indispensable contratar este servicio ante la situación de emergencia provocada por el virus COVID-19, lo que exige una actuación inmediata por parte de la Administración, y por tanto se considera proporcional y justificada la contratación del refuerzo del Servicio de Mensajería y Correos, a fin de satisfacer las necesidades de los Centros pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospitalaria Hospital Alto Guadalquivir, mediante tramitación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** – Proceder a la adjudicación del EM80/APESHAG-12345678/20, Refuerzo del Servicio de Mensajería y Correos, por tramitación de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la mercantil **ROLUIMENS, S.L.**, NIF B-23758816, por un importe total de 27.479,34€ IVA excluido a esta cantidad le corresponde un IVA (21 %) de 5.770,66€,

por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 33.250,00€ y en el que se encuentran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución del servicio es desde el 01 de abril de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

**TERCERO.** - La justificación de la prestación de los servicios que se contratan, se realizará mediante la conformidad de la facturación que se presente al efecto.

**CUARTO.** - Notificar la presente resolución al contratista.

En Andújar, a 31 de marzo de 2020

**EL DIRECTOR GERENTE**



Fdo.: Pedro Manuel Castro Cobos